

Novena.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16071 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, número 757/1974, promovido por «Andreas Stihls Maschinenfabrik», contra resoluciones de este Ministerio de 22 y 23 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 757/1974, interpuesto por «Andreas Stihls Maschinenfabrik» contra resoluciones de este Ministerio de 22 y 23 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Andreas Stihls Maschinenfabrik" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós y veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tales resoluciones interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho; declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de las solicitadas marcas internacionales "Stihl", para distinguir productos de las clases siete y ocho del "Nomenclátor"; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16072 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, número 520/1974, promovido por «General Food Corporation», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 520/1974, interpuesto por «General Food Corporation» contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, en nombre de la Entidad "General Food Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, denegatorio de la solicitud de inscripción del Certificado de Adición número trescientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro por mejoras introducidas en el objeto de la Patente Principal número trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta, instada por un procedimiento para realzar el sabor de sustancias alimenticias, por estar dicha resolución ajustada a derecho, sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16073 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 222/74, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 222/74, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Avón Benelux, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, y el desestimatorio, por silencio administrativo, de la reposición contra el mismo interpuesto, denegatorios de la concesión de la marca internacional número trescientos setenta mil seiscientos diez, "Sun Circuit", para distinguir "jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones capilares y dentífricos", debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo, por ser nulos dichos acuerdos, como contrarios a derecho, y, en su consecuencia, que procede la concesión de la mencionada marca por el Registro de la Propiedad Industrial en los términos solicitados, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16074 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 428/74, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 428/74, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Sandoz, A. G.", debemos declarar y declaramos nulos tanto el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos (que denegó la protección para España de la marca internacional "Muiven"), número trescientos setenta y un mil ochocientos sesenta y tres, para productos de la clase quinta del Nomenclátor) como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debiendo declarar el derecho de la Entidad solicitante a la protección que para España solicitó de la marca antes dicha y para los productos para los que la interesó; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.